

RESOLUCIÓN N° 761.-

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL PUNTO 1 DEL ARTICULO 34 DEL DECRETO N° 7797/00 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 385/94 “DE SEMILLAS Y PROTECCIÓN DE CULTIVARES”, Y SE ESTABLECE EL USO DE ENVASES DE SEMILLAS DE HASTA MIL KILOGRAMOS 1.000 KG (DENOMINADO BIG-BAG)” .

-1-

Asunción, 30 de agosto de 2016.

VISTO:

El Memorándum DISE N° 65/16 de la Dirección de Semillas; la Ley N° 2.459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE*”; y el Dictamen N° 808/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorándum DISE N° 65/16 la Dirección de Semillas, a través de la Dirección General Técnica, presenta el proyecto de resolución de modificación del punto 1 del artículo 34 del Decreto N° 7797/00 “*Por el cual se reglamenta la Ley N° 385/94 De Semillas y Protección de Cultivares*” y solicita la promulgación de una Resolución por la cual se modifica el mencionado artículo y se establece el uso de envases de semillas de hasta mil kilogramos (1000) Kg., denominados Big- Bag.

Que, tanto la Asociación de Productores de Semillas del Paraguay (APROSEMP), como productores no asociados a ese gremio, han solicitado formalmente la reglamentación del tamaño de envases de semillas, conforme a requerimientos del agricultor de acuerdo a las tecnologías de siembra actuales.

Que, la Dirección de Semillas, solicita la modificación del punto 1 del artículo 34 del Decreto N° 7797/00, en cuanto a la capacidad máxima de uso de los envases de semillas, estableciéndose como capacidad máxima de hasta mil kilogramos (1000) Kg., considerando la necesidad de adecuación de la norma a la demanda actual de los diferentes usuarios de semillas, la cual es dinámica y versátil.

Que, es imprescindible la correcta identificación de los envases para garantizar las semillas contenidas en ellos.

Que, la Ley N° 385/94 “*De Semillas y Protección de Cultivares*”, menciona:

Artículo 58.- “*La semillas expuesta a la venta al público o entrega a terceros a*

RESOLUCIÓN N° 761.-

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL PUNTO 1 DEL ARTICULO 34 DEL DECRETO N° 7797/00 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 385/94 “DE SEMILLAS Y PROTECCIÓN DE CULTIVARES”, Y SE ESTABLECE EL USO DE ENVASES DE SEMILLAS DE HASTA MIL KILOGRAMOS 1.000 KG (DENOMINADO BIG-BAG)” .

-2-

cualquier título deberá provenir de un sistema de producción de semillas certificada y/o fiscalizada y estar debidamente envasada, identificada y etiquetada”.

Artículo 59.- *“La semilla que cumpla con los requisitos del Artículo anterior será homologada por la Dirección de Semillas quedando así autorizada para su comercialización”*

Artículo 60.- *“El que transfiere a cualquier título semilla para su siembra o propagación es responsable del correcto rotulado y de la veracidad de la información contenida en la etiqueta, envase o rótulo, con los alcances que determine la reglamentación. El acto de adherir o fijar una etiqueta en un envase de semilla tendrá carácter de declaración jurada respecto de quien lo realiza”.*

Que, el Decreto N° 7797/00 *“Facultase al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), ampliar y/o modificar en forma parcial a través de Resoluciones, de manera a mejorar, facilitar y agilizar la aplicación del presente Decreto”* establece en el Artículo 58.- *“Facultase al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), ampliar y/o modificar en forma parcial a través de Resoluciones, de manera a mejorar, facilitar y agilizar la aplicación del presente Decreto”.*

Que, la Resolución SENAVE N° 86 *“Por la cual se fijan los montos a percibir por prestación de servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.*

Que, para la toma de muestras de los lotes de semillas para los análisis correspondientes, están establecidas en la Regla de la International Rules For Seed Testing (ISTA).

Que, por Providencia N° 994/16, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen N° 808/16, de la Dirección de Asesoría Jurídica donde recomienda que no existe impedimento de índole legal alguno para que el proyecto *“Por la se modifica el Punto 1 del artículo 34 del Decreto N° 7797/00 y se establece el uso de envases de semillas de hasta mil kilogramos (1000) kg. (Denominado Big – Bag)”*, elaborado por el Departamento de Comercio de Semillas de la Dirección de Semillas, sea aprobado por parte

RESOLUCIÓN N° 761.-

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL PUNTO 1 DEL ARTICULO 34 DEL DECRETO N° 7797/00 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 385/94 “DE SEMILLAS Y PROTECCIÓN DE CULTIVARES”, Y SE ESTABLECE EL USO DE ENVASES DE SEMILLAS DE HASTA MIL KILOGRAMOS 1.000 KG (DENOMINADO BIG-BAG)” .

-3-

de la Máxima Autoridad de la institución.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 2.459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE

Artículo 1°.- MODIFICAR, el Artículo 34 punto 1 del Decreto N° 7797/00 “*Por el cual se reglamenta la Ley N° 385/94 “De Semillas y Protección de Cultivares”*”.

Artículo 2°.- ESTABLECER, el uso de envase de semillas de hasta mil kilogramos 1.000 Kg., denominado Big-bag, de acuerdo a las exigencias establecidas en la presente Resolución.

Artículo 3°.- ESTABLECER, que esta Resolución se aplicará a semillas de las categorías registrada, certificada y fiscalizada, con sus respectivos requisitos para su homologación.

Artículo 4°.- DISPONER, que los envases deberán ser nuevos y utilizados únicamente para semillas y no podrán ser re utilizados.

Artículo 5°.- DISPONER, que la semilla expuesta a la venta al público o entregada a terceros a cualquier título en envases de hasta mil kilogramos (1000) Kg., el envase y/o la etiqueta deberán incluir obligatoriamente como mínimo las siguientes informaciones:

- Productor, domicilio y número de registro.
- Especie
- Variedad
- Lote N°
- Tratamiento
- Germinación (%)
- Pureza física (%)



RESOLUCIÓN N° 761.-

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL PUNTO 1 DEL ARTICULO 34 DEL DECRETO N° 7797/00 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 385/94 “DE SEMILLAS Y PROTECCIÓN DE CULTIVARES”, Y SE ESTABLECE EL USO DE ENVASES DE SEMILLAS DE HASTA MIL KILOGRAMOS 1.000 KG (DENOMINADO BIG-BAG)” .

-4-

- Peso neto (Kg.)
- Cosecha (Año)
- N° de Precinto:

Artículo 6°.- ESTABLECER, que para el almacenamiento, los envases de semillas de hasta mil kilogramos (1000) Kg., deberán estar dispuestos sobre pallet separados de la pared y entre lotes a una distancia mínima de 80 cm.

Artículo 7°.- ESTABLECER, que la empresa deberá cerrar la abertura de llenado y de descarga del envase, con un precinto numerado y el número del precinto deberá estar escrito en el envase y/o en la etiqueta.

Artículo 8°.- ESTABLECER, que el costo de la emisión de etiquetas de homologación se realizará por peso de la semilla y deberá adherirse al envase y/o en la etiqueta en un lugar visible. Se emitirá una etiqueta por cada envase de semillas.

Artículo 9°.- ESTABLECER, que la Dirección General Técnica, la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, y la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, son responsables del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 10.- ESTABLECER, que las infracciones a la presente Resolución serán sancionadas conforme a las normativas establecidas por las Leyes y Decretos que rigen al SENAVE.

Artículo 11.- DISPONER, que la presente resolución regirá a partir de su promulgación.

Artículo 12.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.:DR. ALFREDO GRYCIUK
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. HIPÓLITO VIDAL ORTEGA
SECRETARIO GENERAL**

